



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
8	NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
9	
10	
11	
12	
13	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ESCUELA DE
14	CAPACITACIÓN DE CHÓFERES NO PROFESIONALES
15	RAPIDRIVE CIA. LTDA
16	QUE OTORGA
17	ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ Y OTROS
18	CUANTIA: USD 450,00
19	Di 4 Copias
20	ra
21	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
22	del Ecuador, hoy día jueves diecinueve (19) de julio del año dos
23	mil siete, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
24	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los señores
25	ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ, soltero, por sus
26	propios y personales y en calidad de mandatario de la señora
27	JANNETH MARINA IDROVO FERNANDEZ, casada; según
28	consta del poder que se adjunta como documento habilitante; y,

Superintendencia de Compañías
26 JUL 2007
RECIBIDO

[Firma manuscrita]

Nota 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

1 la señora MAYRA JOHANNA IDROVO FERNANDEZ,

2 divorciada, por sus propios y personales derechos. Los

3 comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad,

4 domiciliados y residentes en Azoguez de tránsito por el Distrito

5 Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley para

6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

7 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se

8 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas

9 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y

10 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido

11 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

12 "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras publicas a su

13 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de escuela

14 de capacitación de chóferes no profesionales RAPIDRIVE CIA.

15 LTDA. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

16 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

17 escritura los señores: ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ,

18 soltero, por sus propios y personales y en calidad de mandatario

19 de la señora JANNETH MARINA IDROVO FERNANDEZ,

20 casada; según consta del poder que se adjunta como documento

21 habilitante; y, la señora MAYRA JOHANNA IDROVO

22 FERNANDEZ, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayores

23 de edad, quienes comparecen a la celebración de la misma.

24 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

25 comparecientes declaran que es su voluntad constituir una

26 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por

27 las normas de la ley de compañías y por los estatutos que a

28 continuación se detalla. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

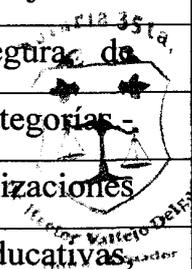
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO

1 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO; OBJETO SOCIAL Y PLAZO
2 DE DURACION ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El
3 nombre de la compañía que se constituye es: COMPAÑÍA DE
4 CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CHÓFERES NO
5 PROFESIONALES RAPIDRIVE CIA. LTDA. ARTICULO
6 SEGUNDO.- DOMICILIO.- De nacionalidad ecuatoriana con
7 domicilio en la ciudad de Portoviejo provincia de Manabí, por
8 resolución de la junta general podrá establecer agencias, sucursales
9 o establecimientos en uno o mas lugares del territorio nacional o en
10 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
11 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía
12 consiste en la realización de actividades necesarias para el
13 establecimiento y funcionamiento de una escuela de formación y
14 capacitación audiovisual, teórico practico para conductores no
15 profesionales, de aquellas a las que se refieren el capitulo séptimo
16 (vii) de la ley de transito transporte terrestres; el articulo ochenta y
17 cinco (art. 85) del reglamento general de la ley de transito: y, el
18 reglamento de escuelas de capacitación de conductores no
19 profesionales, de manera que, como persona jurídica, dicha escuela
20 puede encargarse de impartir conocimientos, destrezas y habilidades
21 necesarias para que sus alumnos, entre ellos personas
22 discapacitadas, puedan optar por una licencia de conducir, bajo los
23 niveles a mas altos de tecnología y seguridad, con el objeto de
24 acceder a la conducción en forma responsable y segura de
25 vehículos morotizados legalmente autorizados para esas categorías.
26 La compañía podrá realizar cursos a conductores de organizaciones
27 publicas y privadas, así como actividades culturales y educativas.
28



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 dirigidas a la comunidad relacionadas con: cursos audiovisuales
2 sobre actualización de leyes y reglamentos de transito, conducción a
3 la defensiva, prevención de riesgo en transporte de pasajeros de
4 carga, ingeniería de transito y otros referentes al objeto social de la
5 misma. podrá importar vehículos, partes de autos accesorios,
6 maquinarias, equipos de oficina equipos de diagnostico electrónico
7 vehicular, equipos psicometricos y simuladores de conducción,
8 equipos audiovisuales, en general todos aquellos equipos y
9 accesorios que le permitan cumplir eficientemente y con calidad lo
10 inherente a su objeto social. podrá ofrecer tantos, servicios de
11 mantenimiento y reparación automotriz en general como servicios
12 relativos a transito terrestre relacionado con turismo selectivo.
13 podrá además realizar estudios y diagnósticos de seguridad en
14 general para el cumplimiento de su objeto. la compañía podrá
15 ejercer representaciones, adquirir franquicias representar o agenciar
16 compañías, marcas productos o personas naturales o jurídicas
17 legalmente constituidas o domiciliadas ya sean nacionales o
18 extranjeras. la compañía esta autorizada para celebrara toda clase de
19 actos y contratos permitidos por la ley, sean estos civiles,
20 mercantiles y de comercio con entidades publicas o privadas del
21 país o del exterior que se precisan para el cumplimiento de su
22 objeto, tales como los casos de adquisición de acciones,
23 participaciones o derechos en compañía, actuando con parte en el
24 contrato constitutivo, fusionándose en compañía distinta conforme
25 lo dispone la ley; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, ahorros,
26 comerciales y bancarias.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El
27 plazo de esta compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la
28 fecha de inscripción de esta escritura. la compañía podrá disolverse

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

1 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

2 aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

3 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El

4 capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares usd 450,00

5 dólares de los estados unidos de Norteamérica (eeuu) dividido en

6 cuatrocientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de los

7 estados unidos de Norteamérica (usd, 1,00) de valor nominal cada

8 una, las participaciones sociales estarán representadas en títulos y

9 participaciones sociales que reunirán los requisitos señalados por la

10 ley.- ARTICULO SEXTO.- REGLAS SOBRE LAS

11 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los asuntos relativos a la

12 emisión de participaciones sociales; a los requisitos de aquellos

13 actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega de

14 nuevos títulos de participaciones sociales por deterioro destrucción

15 o perdida de los anteriores; el usufructo o prenda de participaciones

16 sociales; a las formalidades para la emisión de nuevas

17 participaciones sociales y suscripciones de la misma y otros

18 aspectos concernientes a las participaciones sociales y a los títulos -

19 acción no previsto en el presente estatuto se sujetaran a lo dispuesto

20 en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA

21 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-

22 El gerente general suscribirá el libro de socios y participaciones

23 sociales de la compañía, para los efectos de la formalización de la

24 cesión de participaciones sociales .- para la cesión de

25 participaciones sociales se estará a lo que dispone la ley de

26 Compañías.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y

27 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los

28

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 derechos que se en los artículos doscientos catorce (214) y
2 doscientos quince (215) de la ley de compañías vigente. los socios
3 solo serán responsables por las obligaciones de la compañía hasta
4 por el monto de las participaciones sociales por ellos suscritas.- en
5 las juntas generales los socios tendrán derecho a voto en proporción
6 al valor pagado de sus participaciones sociales, cada participación
7 social íntegramente pagada da derecho a un voto. TERCERO.-
8 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO
9 OCTAVO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
10 corresponde a la junta general de socios; y su administración al
11 Gerente y al Presidente. ARTICULO NOVENO.-
12 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuar el
13 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
14 registrada por cada socio en el ella con ocho (8) días de
15 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se vaya a
16 celebrar la reunión. en tales ocho días no se contarán el de la
17 convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTICULO
18 DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley
19 disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera
20 convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento
21 (50%) del capital social.- con igual salvedad, su segunda
22 convocatoria, se instalara con el numero de socios presentes,
23 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- en esta ultima
24 convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios
25 presentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE
26 DECISION.- Salvo en disposición en contrario de la ley, las
27 decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente
28 a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de

1 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

2 Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTICULO DECIMO

3 TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en

4 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara

5 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

7 que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

9 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

10 ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA

11 COMPANIA.- El Presidente deberá ser nombrado por la junta

12 general para un periodo de dos (2) años, cuyo termino podrá ser

13 reelegido.- el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones

14 hasta ser legalmente reemplazado.- CORRESPONDE AL

15 PRESIDENTE.- A) Presidir las reuniones de la junta general a las

16 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B)

17 Suscribir con el gerente los certificados de aportaciones y extender

18 el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el

19 ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o

20 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

21 ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA

22 COMPANIA.- El Gerente de la compañía será nominado por la

23 junta general para un periodo de dos (2) años, a cuyo termino podrá

24 ser reelegido. el gerente continuara en el ejercicio de sus funciones

25 hasta ser legalmente remplazado.- CORRESPONDE

26 GERENTE.- A) Convocar a las reuniones de junta general. B)

27 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las asista; y

28

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quinta 3516



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 firmar, con el presidente, las actas respectivas.- C) Suscribir con el

2 presidente y los certificados de aportaciones y extender el que

3 corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal,

4 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

5 en el artículo doce (art. 12) de la ley de compañías.- E) Ejercer las

6 atribuciones previstas para los administradores en la ley de

7 compañías.- TITULO.- CUARTO.- DISOLUCION Y

8 LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- NORMA

9 GENERAL.- La compañía se disolverá por uno o mas de las causas

10 previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con

11 arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma

12 ley.- CUARTA.- APORTES.-Las aportaciones de los socios se

13 encuentra depositados en una cuenta de integración de capital en el

14 banco del pichincha de la ciudad de Portoviejo de acuerdo al

15 siguiente detalle :

	NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACION
17	1 IDROVO FERNANDEZ RIVINSON J.	\$150,00	\$150,00	150,00
18	2 IDROVO FERNANDEZ. MAYRA J.	\$150,00	\$150,00	150,00
18	3 IDROVO FERNANDEZ JANNETH	\$150,00	\$150,00	150,00
19	TOTALES	\$450,00	\$450,00	450,00

20 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan

21 autorizar al doctor Enrique Molina Oñate para que a su nombre

22 solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del

23 contrato contenido en la presente escritura, e impulse

24 posteriormente el tramite respectivo para la inscripción de este

25 instrumento.- usted señor notario se dignara añadir las

26 correspondientes cláusulas de estilo.-" HASTA AQUÍ LA

27 MINUTA firmada por el DOCTOR ENRIQUE MOLINA O.,

28 abogado con matrícula profesional número novecientos trece del

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quin 24



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Colegio de Abogados del Azuay, la misma que queda elevada a
 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron
 con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el
 presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí
 el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 fe.-

[Handwritten signature]

ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ

C.C 0301255931 C.V 295-0017.

[Handwritten signature]

MAYRA JOHANNA IDROVO FERNANDEZ

C.C 030165204-6 C.V 193-0019

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Doña. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 610. V. AZOGUES

1
UNO

COPIA No 1 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGA: JANNETH MARINA IDROVO FERNANDEZ
A FAVOR DE: ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
ESCRITURA No. 1.038

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República de Ecuador, HOY MARTES DIEZ Y SIETE (17) de JULIO del año dos mil SIETE, ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria sexta del Cantón Comparece la señora Médico JANNETH MARINA IDROVO FERNANDEZ; con cédula de identidad cero tres cero uno seis cero cinco cero seis nueve; ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta Ciudad de Azogues, de veinte y cuatro años de edad; medico rural de profesión, a quien de conocer Doy Fe, bien instruida de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria me pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas del Archivo a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, acorde al tenor siguiente: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este Poder especial la señora JANNETH MARINA IDROVO FERNANDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta Ciudad de Azogues, con capacidad civil para contratar y obligarse. SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Mediante el presente documento la compareciente señora Médico JANNETH MARIAN IDROVO FERNANDEZ; expone: Que, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor


Anotado en el libro de actas de la Notaria Sexta del Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República de Ecuador, a las 10:00 horas del día 17 de Julio de 2017.

ROVINSON JOSE IDROVO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad número cero tres cero uno dos cinco cinco nueve tres uno; para que en su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces, firme las escrituras respectivas de constitución de la Compañía de Conducción y capacitación de chóferes no profesionales RAPIDRIVE LTDA. Para que a su nombre pueda inscribir dichas escrituras en el Registro Mercantil y pueda realizar tanto y cuanto trámite sea necesario hasta lograr la constitución de dicha compañía, pueda firma en todo documento que sea menester. En fin para que no sea la falta de poder la que obste su fiel cumplimiento, la poderdante confiere a su apoderado todas las facultades, contempladas en le Artículo treinta y ocho y cuarenta y cuatro y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil vigente. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente instrumento. Muy Atentamente Doctor Freddy Antonio Ortega. Abogado. Matrícula número cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que la compareciente me presenta y que la deja elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades de Ley. La compareciente me presentó su cédula de identidad y ciudadanía, así como su certificado de votación de las últimas elecciones, leído que le fue a la compareciente, se ratifican y se afirma en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firma en unidad de acto. f).- Janneth Idrovo conmigo. Dra. Mónica Romero Castillo. E).- La Notaria de Quito.

Dr. Freddy A. Ortega
Abogado
Colegio de Abogados del Cañar
Quito

Janneth Idrovo

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIA

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES

2005

Se otorgó ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIA SEXTA DE AZOGUES
NOTARIO 6to. DE AZOGUES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030125593-1

IDROVO FERNANDEZ ROVINSON JOSE

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

07 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 1978

REG CIVIL 002-0138 00538 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333312222

SOCTERO

ING. QUIMICO

JOSE FELIX IDROVO

INES MARINA FERNANDEZ

AZOGUES 12/01/2005

12/01/2017

REN 0106414

FORMA No Ctr

PLUGAR DERECHO

0301255931

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

296-0017 0301255931

NUMERO CEDULA

IDROVO FERNANDEZ ROVINSON JOSE

CANAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

AZOGUES

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

18 de Abril 2007

RAZON CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

JR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OBSERVACION

CEDULA DE CILDADANIA MA 030160506-9

IDROMO FERNANDEZ JANNETH MARINA
 CANAR/AZOBUES/AZOBUES
 14 MARZO 1983
 FECHA DE NACIMIENTOS
 REG. CIVIL 001 0100 00249 F
 CANAR/AZOBUES
 AZOBUES

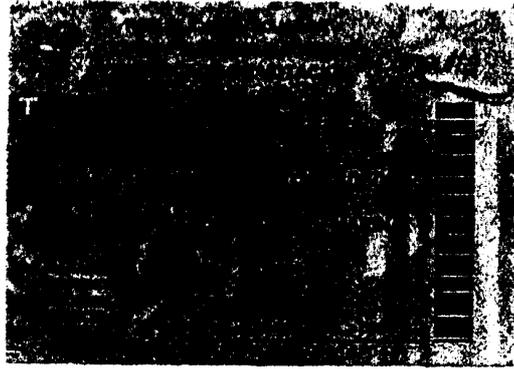
Janneth IDROMO

ECUATORIANA***** E333311122
 FRANCISCO ALEJANDRO GARCES ARI

ESTUDIANTE

JOSE FELIX IDROMO
 JNES MARINA FERNANDEZ
 20/02/2006
 20/02/2018

REN 1764929
 Pch



19 JUL. 2007

Quito, a 19 de Julio de 2007.
 Recibí y doy fe que el
 presente es una copia fiel del ORIGINAL que exhibido se devolvió.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de julio del 2007

Mediante comprobante No. **68335285**, el (la) Sr. **MAYRA IDROVO**

constituyó en este Banco, un depósito de US\$ **450.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE CONDUCCION Y CAPACITACION DE
CHOFERES NO PROFESIONALES RAPIDRIVE CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IDROVO FERNANDEZ ROVINSON JOSE	US.\$.	150.00
IDROVO FERNANDEZ JANNETH MARINA	US.\$.	150.00
IDROVO FERNANDEZ MAYRA JOHANNA	US.\$.	150.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 450.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia República
[Firma]

 Luis Sánchez Torres
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Notaría 35ta.
[Firma]
 Dr. He...
 ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148665
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: IDROVO FERNANDEZ ROVINSON JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2007 4:33:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7147339 COMPAÑIA DE CONDUCCION Y CAPACITACION RAPIDRIVE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CONDUCCION Y CAPACITACION DE CHOFERES NO PROFESIONALES
RAPIDRIVE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES NO PROFESIONALES RA PIDRIVE CIA. LTDA, firmada y sellada en nueve fojas útiles.- Quito a diecinueve de julio del dos mil siete e



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



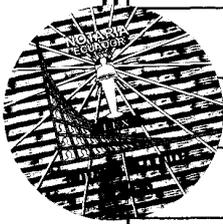


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura

1	
2	de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ESCUELA DE
3	CAPACITACIÓN DE CHÓFERES NO PROFESIONALES
4	RAPIDRIVE CIA. LTDA, otorgada ante mí, el diecinueve de julio
5	de dos mil siete, de la Resolución número 07.P.DIC. 0000524,
6	otorgada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo el
7	veintisiete de julio de dos mil siete. Quito, a treinta y uno de
8	julio de dos mil siete.
9	
10	HECTOR VALLEJO DELGADO
11	NOTARIO 35
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	CERTI
28	

Notario 35
Hector Vallejo Delgado
Ecuador



LEJO DELGADO
CANTON QUITO



FICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.0000524, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACION DE CHÓFERES NO PROFESIONALES RAPIDRIVE CIA LTDA BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 - SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 1 DE AGOSTO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO